



CLAUSULA ESPECIAL DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTROS

En caso de ser indemnizada una pérdida parcial de conformidad con la cláusula 22 de la póliza, el límite de responsabilidad de la Compañía se reduce en una suma igual al monto de indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial se operará automáticamente y el Asegurado se compromete a pagar a la Compañía, la prima adicional a prorrata sobre el valor de las sumas indemnizadas, calculada desde la fecha del siniestro.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Anexo, en Ciudad de Guatemala a los _____ días del mes de _____ de _____

REPRESENTANTE